

BOLETÍN TRIBUTARIO

MAYO 2024

CONTENIDO

- 1 Legislación tributaria
- 2 Jurisprudencia
- 3 Consultas a SUNAT
- 4 Resolución del Tribunal Fiscal
- 5 Opinión y análisis



RESOLUCIÓN 000017-2024-SUNAT/70000 **FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR FALTA DE USO DEL SIRE**

Amplía la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones, por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 000039-2023-SUNAT/700000, relativa al uso del SIRE.

- Incluye las infracciones que se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024

Prorroga el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 009-2024-EF/15.01 **CORRECCIÓN MONETARIA- COSTO DE INMUEBLES**

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para fines del impuesto a la renta.

RESOLUCIÓN 00099-2024/SUNAT **PROCEDIMIENTO ADUANERO – ADMISIÓN TEMPORAL**

Modifica el procedimiento general Admisión temporal para reexportación en el mismo estado DESPA-PG.04 (versión 6). Establece lineamientos para la destinación al citado régimen de las embarcaciones que ingresan al país con fines de turismo; regula la reexportación de isotanques que ingresaron bajo el régimen en mención y que al momento de la salida tienen un saldo de la mercancía; y exige al beneficiario del régimen, de la obligación de comunicar el traslado de las mercancías a un lugar distinto al declarado en determinados supuestos.

RESOLUCIÓN 000105-2024/SUNAT PROCEDIMIENTO ADUANERO – EVENTOS INTERNACIONALES

Aprueba el procedimiento específico Eventos internacionales desarrollados al amparo de la Ley 31816 DESPA-PE.00.24 (versión 1). Establece las pautas a seguir para el ingreso y salida de los bienes necesarios para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional en el marco de la Ley N° 31816.

RESOLUCIÓN 000106-2024/SUNAT COMITÉ REVISOR SUNAT- CLÁUSULA ANTIELUSIVA

Ratifican a los miembros del Comité Revisor a que se refiere el artículo 62-C del Texto Único Ordenado del Código Tributario, referido a la Cláusula Antielusiva - Norma XVI del Código Tributario, conforme a la cual, en un procedimiento de fiscalización definitiva se deberá contar con la opinión favorable de un Comité Revisor conformado por 3 funcionarios de la SUNAT, abogados o contadores con experiencia no menor de 10 años en labores de determinación tributaria y/o auditoría y/o interpretación de normas tributarias desempeñados en el sector público.

Casación N° 26035-2023-Lima

Se requiere que una empresa no residente se registre en el RUC para solicitar un reembolso

La Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, ha dictaminado que las empresas no residentes que necesiten solicitar un reembolso deben registrarse en el RUC, tal como lo establecen el inciso d) del artículo 2 y el inciso f) del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT.

En el caso particular resuelto, una sucursal retuvo más del impuesto a la Renta debido, a una empresa no residente. Por lo tanto, en representación de esta última, la sucursal solicitó a la SUNAT la devolución de estos pagos excesivos. Sin embargo, SUNAT rechazó la devolución, argumentando que la empresa no residente debía presentar la solicitud directamente y para ello debía registrarse en el RUC.

Tanto el Tribunal Fiscal como el Poder Judicial han respaldado la posición de SUNAT, a pesar de que la empresa extranjera otorgó los poderes necesarios a la sucursal para solicitar la devolución.

Consulta

Si una empresa que cumpla con las características definidas en el artículo 2º de la ley N.º 31556 – Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, y que además, tenga vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros, ¿Se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la referida ley?, considerando además, que estas últimas, también cumplen con las características mencionadas en el referido artículo 2º.

Respuesta SUNAT

La SUNAT, a través del Informe N° 037-2024-SUNAT/7T0000, ha establecido que basta con que las empresas que cumplan las características definidas en el artículo 2º de la ley N.º 31556, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros, para que se encuentren excluidas de su ámbito de aplicación.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF 04154-9-2024

Para aquellos contribuyentes que mantienen su contabilidad en una moneda distinta a la nacional (soles), el Tribunal Fiscal ha establecido un precedente obligatorio, referente a que, cuando los contribuyentes llevan su contabilidad en una moneda que no es la nacional, las variaciones cambiarias que surgen al convertir los saldos en moneda nacional de las cuentas contables, relacionadas con el Impuesto General a las Ventas y el impuesto a la Renta, deben ser consideradas en el cálculo de la renta neta.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

✉ ajara@camaralima.org.pe